



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 29 de enero de 1955

Núm. 29

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETO-LEY de 27 de enero de 1955 sobre revisión de los Reglamentos de recompensas militares ... ..	587	DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marín (Pontevedra) ... ..	589
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 22 de enero de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente para una vacante de la expresada clase en el Africa Occidental Española ... ..	590
DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se distribuye la quinta anualidad del presupuesto extraordinario de obras públicas del Africa Occidental Española ... ..	588	Otra de 22 de enero de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Capitán Veterinario don José Álvarez de Juan para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española ... ..	590
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra de 25 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al Catedrático de Estadística de la Universidad Central don Sixto Ríos García ... ..	590
DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de ascenso ... ..	588	Otra de 25 de enero de 1955 por la que causan baja en la Agrupación, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Infantería don José Iglesias Antequera y Sargento de Complemento de La Legión don José Lorenzo Ríos ... ..	590
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Maximiano Blanco Fernández ... ..	590
DECRETO de 20 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín de Vierna Belando ... ..	588	Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma ... ..	590
DECRETOS de 20 y 26 de enero de 1955 por los que se dispone pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de División y de Brigada que se indican ... ..	588	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
DECRETO de 25 de enero de 1955 por el que se pasa a la situación de reserva al General de Brigada de Estado Mayor don Roberto Gómez de Salazar y Orduña ... ..	589	Orden de 20 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Gómez Montoya, Agente del Juzgado Comarcal de Valmaseda (Vizcaya) ... ..	591
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra de 24 de enero de 1955 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo de don Pedro Estany Babot, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... ..	591
DECRETO de 12 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Arturo Corrales Labrador, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Puigcerdá ... ..	589	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otro de 19 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Montilla y Pérez de Siles ... ..	589	Orden de 7 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan ... ..	591
Otro de 19 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Victor Fernández González ... ..	589	Otra de 11 de enero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en la Segunda Región Militar (Sevilla) el Capitán de Infantería don José María Sarmiento León ... ..	591
Otro de 19 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pablo de la Fuente e Irañi, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..	589	Otra de 15 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el personal de tropa que se relaciona ... ..	591

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 15 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Mía de Transmisiones de la Mejasr. la Armada el Brigada de Ingenieros don Rafael Cruz Saura	591	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Rivelra»	595
Otra de 21 de enero de 1955 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Sargento de Infantería don Alfonso Bazaga Pacheco	591	Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas»	595
Otra de 21 de enero de 1955 por la que se destina a la Mejasr. Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Santiago Cristóbal Redondo	591	Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Locales para la preparación y envase del pescado, en el puerto de San Vicente de la Barquera».	595
Otra de 21 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería don Eduardo Vea-Murguía García	591	Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Defensa de la costa de la ensenada del Orzán, trozo último, sector del Matadero», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña	595
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche de la tercera alineación del dique Nordeste», en el puerto de Melilla	596
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se reconoce a varios Profesores de Escuelas del Magisterio el derecho al percibo de la gratificación consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto undécimo, del presupuesto de este Departamento	592	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Miralles», establecida en Palma de Mallorca	596
Otra de 14 de enero de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro (fallecido) don Juan Cortés Cerro.	592	Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Ibañez-Valor», establecida en Palma de Mallorca	596
Otra de 17 de enero de 1955 por la que se divide en tercios el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones	592	Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mediterráneo», establecida en Palma de Mallorca	597
Otra de 17 de enero de 1955 por la que se indulta de la separación definitiva del Magisterio a la Maestra nacional doña Gracia Siglar Giménez	592	Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mallorca», establecida en Palma de Mallorca	597
Otra de 25 de enero de 1955 por la que se autoriza el pago de honorarios por tasaciones en fincas propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis»	593	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Vich (Barcelona), de la que es titular don Francisco Puigvila Vilar	597
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes domiciliada en Madrid, de la que es titular don Vicente del Águila García	597
<i>Orden</i> de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería	593	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Monistrol de Montserrat (Barcelona), de la que es titular don Antonio Serch Masafret	597
Otra de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería	593	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Manresa», establecida en Sabadell (Barcelona)	598
Otra de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería durante el año 1955.	593	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Juan Raurich Baus	598
Otra de 28 de enero de 1955 por la que se prorroga el ejercicio de la caza menor	594	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «José Casas, Sucesor», establecida en Tarrasa	598
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Auto-Madrid», domiciliada en Barcelona	598
<i>Orden</i> de 24 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a don Pedro Esteban Alonso	594	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Rectificando errores aparecidos en la transcripción de la Orden de 2 de diciembre último, que se refiere a la concesión de subvenciones a Colegios de Enseñanza Primaria privada	598
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> Aprobando el proyecto de obras y adjudicando su ejecución a «P. Redondas Contratas»	599
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, en la rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.</i> —Transcribiendo relación, por orden alfabético, de los opositores que deben completar su documentación dentro del plazo que se señala	594	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificando la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 15 de agosto de 1954	599
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	594	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres	599
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anulando la subasta de las obras del «Proyecto de defensa del plan coordinado de obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca)»	595	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan	599
Anulando la subasta de las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga, 1.ª etapa (Málaga)	595	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando el emplazamiento y funcionamiento de un taller-almacén para el beneficio de minerales de volframio, dentro de un edificio en construcción situado en la calle del Ferrocarril, del pueblo de Guijuelo (Salamanca), a favor de don Luis González de Rivera y Montoro	600
Anulando la subasta de las obras de «Distribución de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid)»	595	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Dictando normas de distribución de abonos nitrogenados	600
Anulando la subasta de las obras de «Saneamiento de la ciudad de Toledo»	595	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anulando la subasta de las obras del «Proyecto del canal de Zuzones (Soria)»	595		
Anulando la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del encauzamiento del río Odra, trozo segundo (Burgos)»	595		
Anulando la subasta de las obras de «Revestimiento del canal de Macías Picavea, trozos primero, segundo y tercero (Valladolid)»	595		

# JEFATURA DEL ESTADO

## DECRETO-LEY de 27 de enero de 1955 sobre revisión de los Reglamentos de recompensas militares.

Del estudio de los Reglamentos de Recompensas para el personal de la Armada, aprobados por Real Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos veintiuno; del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para el Ejército de Tierra, aprobado por Real Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos veinte, y del Reglamento en tiempo de guerra para el mismo Ejército, aprobado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, así como del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para el Ejército del Aire, aprobado por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y de las demás disposiciones complementarias, se deduce la necesidad de revisar aquellas recompensas pensionadas con cantidades no vinculadas al sueldo—recogiendo así el espíritu de lo dispuesto por Decreto-ley de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco—, así como también la de hacer extensivo al personal de Suboficiales de la Armada lo establecido para el mismo personal de los Ejércitos de Tierra y Aire por Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente.

Por otra parte, la conveniencia de aquilatar y graduar debidamente los méritos adquiridos en campaña por las clases de tropa para ser adecuadamente recompensados, aconseja que la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo—que hoy subsiste con el nombre de Cruz Roja del Mérito Militar en virtud del actual régimen de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos—pueda volver a ser pensionada.

Asimismo, la Cruz de Guerra y la Cruz de Guerra con palmas, que en la actual reglamentación carecen de pensión, deben poder ser también pensionadas en atención a su rango, superior al de la Cruz Roja del Mérito Militar, cuando sean concedidas a las clases de tropa.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se hace extensiva a los Suboficiales de la Armada la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a que hacen referencia los apartados segundo y tercero del artículo doce del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos veintiuno.

**Artículo segundo.**—El artículo veinticuatro del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para el personal de la Armada, aprobado por Real Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos veintiuno, quedará redactado en la forma siguiente:

«**Artículo veinticuatro.**—Las pensiones asignadas a la Cruz de Plata del Mérito Naval con distintivo blanco serán mensuales y en la cuantía de veinticinco a cincuenta pesetas para Cabos, según la importancia del servicio o trabajo a que sirvan de premio, y de veinticinco pesetas para marineros y soldados.»

**Artículo tercero.**—El artículo veinticuatro del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para el personal del Ejército de Tierra, aprobado por Real Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos veinte, quedará redactado en la forma siguiente:

«**Artículo veinticuatro.**—Las pensiones asignadas a la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco serán mensuales y en la cuantía de veinticinco a cincuenta pesetas para Cabos, según la importancia del servicio o trabajo a que sirvan de premio, y de veinticinco pesetas para soldados.»

**Artículo cuarto.**—El artículo veintitrés del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para el personal del Ejército del Aire, aprobado por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedará redactado en la forma siguiente:

«**Artículo veintitrés.**—Las pensiones asignadas a la Cruz de Plata del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, serán mensuales y en la cuantía de veinticinco a cincuenta pesetas, para Cabos, según la importancia del servicio o trabajo a que sirvan de premio, y de veinticinco pesetas para soldados.»

**Artículo quinto.**—El artículo cincuenta del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra para personal de la Armada, aprobado por Real Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos veintiuno, quedará redactado en la forma siguiente:

«**Artículo cincuenta.**—Las pensiones de la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, podrán ser temporales (cinco años) o vitalicias y de la cuantía de cincuenta a cien pesetas mensuales para Cabos, y de treinta y cinco a cincuenta pesetas para marineros y soldados, según los méritos que concurran en los interesados.»

**Artículo sexto.**—Queda modificado el artículo treinta del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, aprobado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que la Cruz Roja del Mérito Militar en su categoría de plata, podrá ser sencilla o pensionada. Las pensiones correspondientes podrán ser temporales (cinco años) o vitalicias y de la cuantía de cincuenta a cien pesetas mensuales para Cabos, y de treinta y cinco a cincuenta pesetas mensuales para soldados, según los méritos que concurran en los interesados.

Esta Cruz, con pensión vitalicia, sólo será concedida a los individuos de tropa que, reuniendo las demás condiciones precisas para obtener esta recompensa, con o sin pensión, hayan resultado heridos graves en campaña.

**Artículo séptimo.**—La Cruz de Guerra para tropa, con cinta azul celeste y blanco, establecida en el artículo treinta y ocho del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, podrá ser concedida sin o con pensión.

Las pensiones podrán ser temporales (cinco años) o vitalicias y de la cuantía de cien a ciento cincuenta pesetas mensuales para Cabos, y de cincuenta a cien pesetas mensuales para soldados.

Esta Cruz, con pensión vitalicia, sólo será concedida a los individuos de tropa que, reuniendo las demás condiciones precisas para alcanzar esta recompensa, con o sin pensión, hayan resultado heridos graves en campaña.

**Artículo octavo.**—La Cruz de Guerra con Palmas, establecida en el artículo cuarenta y tres del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, podrá ser concedida a las clases de tropa, sin o con pensión. Las pensiones podrán ser temporales (cinco años) o vitalicias y de la cuantía de ciento cincuenta a doscientas pesetas mensuales, para Cabos, y de cien a ciento cincuenta pesetas mensuales, para soldados; y para obtener la pensión vitalicia será condición precisa haber resultado herido grave en campaña, además de reunir las necesarias para alcanzar esta recompensa, sin o con pensión.

**Artículo noveno.**—La tramitación y concesión de las recompensas a que se refieren los artículos sexto, séptimo y octavo, así como la apreciación de los méritos para obtenerlas y la fijación, en su caso, de las pensiones que

se consideren adecuadas, se ajustarán a lo dispuesto para cada una de aquéllas en el Reglamento de Recompensas del Ejército para tiempo de guerra.

**Artículo décimo.**—Por cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, se procederá a estudiar y someter a la aprobación del Consejo de Ministros, sus respectivas propuestas de Reglamento de Recompensas en tiempo de paz y de guerra que hayan de regir separadamente y en un texto único para cada Ejército, refundiendo y adaptando a la legislación vigente, en cuanto sea aplicable a los tres Ejércitos, los Reglamentos que se indican en el preámbulo de este Decreto-ley.

**Artículo undécimo.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortés Españolas.  
Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se distribuye la quinta anualidad del presupuesto extraordinario de obras públicas del Africa Occidental Española.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que aprobó el presupuesto extraordinario para la ejecución de un Plan de Obras Públicas en los Territorios del Africa Occidental Española, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—La quinta anualidad de trece millones ochocientos cincuenta mil pesetas prevista en la mencionada Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno para desarrollar el Plan General de Obras Públicas en los Territorios del Africa Occidental Española se afectará en su totalidad a la ejecución de las obras del puerto de Sidi Ifni.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y el octavo del Reglamento de la Inspección Central de Tribunales,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por nombramiento para otro cargo de don Jesús Riaño Goiri, a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de ascenso, electo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 20 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín de Vierna Belando.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín de Vierna Belando, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 20 y 26 de enero de 1955 por los que se dispone pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de División y de Brigada que se indican.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de División don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia,

al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de División don Félix Pérez Glück, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Ros Müller, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto Serrano Montaner, Subinspector de La Legión, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Arsenio Fernández Serrano, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia, al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 25 de enero de 1955 por el que se pasa a la situación de reserva al General de Brigada de Estado Mayor don Roberto Gómez de Salazar y Orduña.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Roberto Gómez de Salazar y Orduña cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día día veinticuatro del actual

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 12 de enero de 1955 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Arturo Corrales Labrador, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Puigcerdá.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Arturo Corrales Labrador, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Puigcerdá; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día ocho de los corrientes, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 19 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Montilla y Pérez de Siles.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Admi-

nistración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del corriente mes y destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a don Manuel Montilla y Pérez de Siles, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 19 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Victor Fernández González.**

A propuesta del Ministro de Hacienda:

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete del pasado mes de octubre, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintitrés del expresado mes, a don Victor Fernández González, Diplomado de Inspección con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 19 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pablo de la Fuente e Iradi, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pablo de la Fuente e Iradi, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinticinco del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marín (Pontevedra).**

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Marín (Pontevedra) un

Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán normalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

**Artículo segundo.**—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Pontevedra convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

**Artículo tercero.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín comenzará a funcionar en la fecha

que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente para una vacante de la expresada clase en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Capitán Veterinario don José Alvarez de Juan para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán Veterinario, don José Alvarez de Juan, para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al Catedrático de Estadística de la Universidad Central don Sixto Ríos García.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en los artículos cuarto y quinto del

Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235), y en relación con lo prevenido en su artículo sexto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística, en representación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para el periodo de 1955 a 1960, al Catedrático de Estadística de la misma don Sixto Ríos García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Infantería don José Iglesias Antequera, y Sargento de Complemento de la Legión don José Lorenzo Ríos.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Brigada de Complemento de Infantería don José Iglesias Antequera y Sargento de Complemento de la Legión don José Lorenzo Ríos, causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerseles nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta a los destinos civiles que desempeñan, el primero en el Ayuntamiento de Barcelona, y el segundo, en el de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Maximiano Blanco Fernández.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de Complemento de Infantería don Maximiano Blanco Fernández, en situación de «Colocado» en la Jefatura de Servicios de Automóvilimo de la sexta Región Militar, por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele la residencia en Gordocillo (León). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar, que a continuación se relaciona:

### EJERCITO DE TIERRA

#### Tenientes

Caballería. Don Leonardo Marino San Vicente, del Regimiento Dragones Farnesio número 12, fijando su residencia en Valladolid.

Artillería. Don Antonio Cifuentes Navarro, del Grupo A. A. Independiente número III, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Artillería. Don Bernardo Palenciano Almansa, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Ingenieros. Don Francisco Polo López, de Agregado a la Jefatura de Ingenieros de la 4.ª R. M., fijando su residencia en Barcelona.

#### Brigadas

Infantería. Don Juan Sar Lantes, del Regimiento Canarias número 50, fijando su residencia en Alicante.



Infantería. Don Manuel Silva Martín de la Zona de Reclut. y Mov. número 7 fijando su residencia en Llera (Badajoz).

Ingenieros. Don Antonio Sánchez Villarino, de la Agrupación Transmisiones número 7, fijando su residencia en Pereira-Ordene (La Coruña).

Ingenieros Don Francisco Queijero Fernández, del Regimiento Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército, fijando su residencia en La Coruña.

Ingenieros. Don Arturo Muñio Arés, del Regimiento Automóviles Reserva General, fijando su residencia en Móstoles (Madrid).

Intendencia. Don Francisco Morilla Burgos, de la Comandancia General de Ceuta, fijando su residencia en Sevilla.

#### Sargentos

Infantería. Don David Delgado Delgado, del Regimiento Alcántara número 33, fijando su residencia en Burgos.

Infantería. Don Lorenzo Flores Iñiguez, del Regimiento Mahón número 46 y agregado a la Pagaduría Militar Haberes I. C. E., fijando su residencia en Puebla de Montalbán (Toledo).

Infantería. Don Félix González García, del Regimiento Teruel número 48, fijando su residencia en Burgos Ranero (León).

#### EJERCITO DE MAR

##### Brigadas

Infantería de Marina. Don Luis Severino Alonso Pereira, de la Compañía de Guardias de Arsenales del Arsenal de la Base Naval de Canarias, fijando su residencia en Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria.)

Madrid, 25 de enero de 1955.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Mar.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Gómez Montoya, Agente del Juzgado Comarcal de Valmaseda (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Gómez Montoya, Agente de la Justicia Municipal, de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Valmaseda (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Pedro Estany Babot, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo

a lo solicitado por don Pedro Estany Babot, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal número 7 de Barcelona debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Hidalgo Medina, Santiago Subero Llorente, Vicente González Becerro, Oscar Rodríguez Llamas, Manuel Verdeja Villa, Antonio Durán Marín, José Soaz Gaxoso, Angel Hernández Sáez, Bartolomé Martorell Borrás y Juan de la Rosa Pérez, y a los de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Ramón Alonso Jiménez y Antonio Marcial Gomáriz.

Madrid, 7 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en la Segunda Región Militar (Sevilla) el Capitán de Infantería don José María Sarmiento León.

Pasa a la situación de disponible, a petición propia, en la Segunda Región Militar (Sevilla), el capitán de Infantería (E. A.) don José María Sarmiento León, del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, cesando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D O» núm. 67).

Madrid, 11 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el personal de tropa que se relaciona.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el personal de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, debiendo efectuarse presentación en el nuevo destino en la plaza que se cita, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación.

A la Mehal-la Jalfiana del Rif, núm. 5 Soldado Antonio Hermida Vela, del Regimiento de Artillería número 74, en Targuist.

Otro, Bernardo Miranda Montoro, del

Regimiento de Artillería número 74, en Targuist.

Madrid, 15 de enero de 1955

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Mía de Transmisiones de la Mejasnia Armada el Brigada de Ingenieros don Rafael Cruz Saura.

Se destina a la Mía de Transmisiones de la Mejasnia Armada al Brigada de Ingenieros don Rafael Cruz Saura, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D O» número 67)

Madrid, 15 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Sargento de Infantería don Alfonso Bazaga Pacheco.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Sargento de Infantería don Alfonso Bazaga Pacheco, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63 (Carros de Combate) el cual cesa en ese destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D O» núm. 67).

Madrid, 21 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Santiago Cristóbal Redondo.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos con carácter voluntario, al Sargento de Infantería don Santiago Cristóbal Redondo, de la Agrupación de Mehal-las, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D O» núm. 67).

Madrid, 21 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería don Eduardo Vea-Murguía García.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (E. A.) don Eduardo Vea-Murguía García, del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara número 15, que causa baja en su actual destino y queda en la situación de «al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D O» número 72).

Madrid, 21 de enero de 1955.

#### MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se reconoce a varios Profesores de Escuelas del Magisterio el derecho al percibo de la gratificación consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto undécimo, del presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que se hallan comprendidos en la Orden ministerial de 12 de mayo próximo pasado, en atención al exceso del servicio, doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, y por desempeñar cátedra vacante, percibiendo sus haberes escalafonales propios, los Profesores adjuntos doña Josefina Torres Bonet, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, don Vicente Serrano Ovin, don Joaquín Martínez Ariza, don Félix Berger Ochoa, doña Angeles González Fernández, doña Balbina Rivero García, don José Juan García, doña Margarita López Hortas y doña Ildefonsa A. Soler Sorní;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto undécimo, del presupuesto vigente de este Departamento, se consignan 2.881.000 pesetas;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 12 de mayo, 23 de junio, 9 de septiembre, 23 de octubre, 30 de noviembre y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio, todas del actual año, se distribuyeron 2.799.559 pesetas;

Considerando que deducida la anterior cantidad quedaba un remanente de pesetas 81.441;

Considerando que se encuentran comprendidos en los apartados primero y tercero de la Orden ministerial de 12 de mayo próximo pasado por exceso de servicios y por desempeñar cátedra vacante por percibir sus haberes escalafonales propios, en el crédito global mencionado.

Este Ministerio acuerda conceder para atender al pago de exceso de servicio desde el 21 de julio último al día de la fecha: a doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Ceuta, dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (2.666,66).

A las Profesoras y Profesores adjuntos, por desempeñar cátedra vacante y percibir sus haberes escalafonales propios, desde 1 de octubre al 31 de diciembre actual: a doña Josefina Torres Bonet, de la Escuela del Magisterio de Baleares; doña Enriqueta Pinilla Pueyo, de la Escuela del Magisterio de Cáceres; don Vicente Serrano Ovin, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; don Joaquín Martínez Ariza, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; don Félix Berger Ochoa, de la Escuela del Magisterio de Logroño; doña Angeles González Fernández, de la Escuela del Magisterio de Oviedo; doña Balbina Rivero García, de la Escuela del Magisterio de Oviedo; don José Juan García, de la Escuela del Magisterio de Salamanca; doña Margarita López Hortas, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, a seiscientos cincuenta (750) pesetas a cada uno, y desde 1 de enero del año en curso al 31 de diciembre corriente: a doña Ildefonsa A. Soler Sorní, Profesora adjunta de Castellón, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, que hacen un total de doce mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos (12.416,66), con cargo al remanente de 81.441 pesetas del crédito global de 2.881.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto undécimo,

del presupuesto vigente de este Departamento para estas atenciones, se justificaran y efectuara el pago mediante nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, habiendo tomado razón dicha Sección y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro (fallecido) don Juan Cortés Cerro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Cortés Cerro, Maestro nacional que fué de Campillo de Llerena (Badajoz), en súplica de indulto, y

Resultando (1) que dicho Maestro formuló petición de indulto ante el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional en 5 de septiembre de 1952, y que por la Sección de Incidencias del Magisterio fué decretado el pase de la instancia y documentos para el informe correspondiente a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz en 7 de octubre de 1952;

Resultando (2) que la referida Delegación no emitió dictamen hasta el 15 de mayo de 1954 por falta de documentos necesarios y suficientes para ello, según manifiesta dicha oficina, en comunicación que consta en el expediente;

Resultando (3) que el señor Cortés Cerro falleció después de instar la formación del expediente de indulto, sin que en éste conste la fecha de fallecimiento ni ninguna otra circunstancia relativa al mismo;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, la Real Orden de 20 de febrero del mismo año y demás legislaciones aplicables al caso;

Considerando (1) que el señor Cortés reunía, al tiempo de formular su petición, todas las condiciones indispensables establecidas en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto antes mencionado, por lo que hay que presumir que la gracia de indulto solicitada le hubiera sido otorgada fácilmente;

Considerando (2) que por el hecho de su fallecimiento, es imposible el reintegro del interesado en el Escalafón al que perteneció, como resulta igualmente imposible la reintegración a las actividades de su profesión y la de acreditarle haberes de ninguna clase;

Considerando (3) que por la demora en la tramitación de este expediente, no imputable en modo alguno al señor Cortés Cerro, se le perjudicó de modo evidente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición de indulto solicitada por el Maestro fallecido don Juan Cortés Cerro con efectos de 5 de septiembre de 1952 y sin efectos económicos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se divide en tercios el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.º de los corrientes.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Isaías Ignacio González Cobos, y termina con el número 72, doña Angeles Lens Seijo.

Segundo tercio.—Comienza con el número 73, doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce, y termina con el número 144, don Pedro Virgili Roig; y

Tercer tercio.—Comienza con el número 145 doña Elisa Dorda López Vigo, y termina con el número 216, doña Laitra Lafuente López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se indulta de la separación definitiva del Magisterio a la Maestra nacional doña Gracia Siglar Giménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de parte por doña Gracia Siglar Giménez, Maestra que fué de la provincia de Córdoba, en súplica de indulto, y

Resultando (1) que doña Gracia Siglar Giménez fué sometida a expediente gubernativo y, como consecuencia del mismo, declarada baja en el Escalafón de Maestras Nacionales por Orden de 11 de enero de 1951;

Resultando (2) que el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de enero de 1920 tiene la facultad de reintegrar al servicio activo y, por consiguiente el indulto a aquellos Maestros cuyos antecedentes hagan presumir una buena conducta y actividad eficiente en su cargo;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Real Orden de 20 de febrero de dicho año y la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando (1) que doña Gracia Siglar acredita buena conducta pública y privada y magníficos antecedentes en los aspectos moral, religioso y público, por lo que procede acceder a la gracia de indulto que solicita;

Considerando (2) que el punto tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920 preceptúa que los Maestros indultados sólo podrán reintegrarse en el Magisterio por la última categoría del Escalafón, por lo que doña Gracia Siglar Giménez debe reintegrarse en el Cuerpo en las resultas de corridas de escalas que se verifiquen en la última categoría.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto acceder a la petición de indulto solicitada y, por consiguiente, al reintegro al



servicio activo de la señora Siglar Giménez por la última categoría del Escalafón; Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se autoriza el pago de honorarios por tasaciones en fincas propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se expresará; y

Resultando que por el Arquitecto señor Navarro Borrás han sido presentadas las minutas correspondiente a las tasaciones efectuadas en la casa número 17 de la calle de la Morería y 6 de la Angosta de los Mancebos; número 4 de la Costanilla de los Desamparados; número 8 de la calle de los Mancebos; número 8 de la calle de Recoletos y números 1 y 2 de la plaza de la Morería, todas de esta capital, y pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis», cuya Delegación especial ha emitido el oportuno informe;

Considerando que las tasaciones mencionadas fueron realizadas por encargo de dicha Fundación para la venta en pública subasta de las fincas aludidas, estableciéndose en el pliego de condiciones que estos gastos serian reintegrados por los adjudicatarios, por lo que procede, desde luego, su abono en cuanto a las minutas correspondientes a las tres fincas cuyas subastas quedaron desiertas, y que la Delegación especial de la Fundación indicada reclame a los adjudicatarios el pago de las otras dos, ya que no fueron presentadas para el momento de la firma de las escrituras, con objeto de que le sean abonadas también a dicho Arquitecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, a propuesto;

1.º Que por la Delegación especial de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» se abone al Arquitecto de esta capital don José Navarro Borrás, el importe de sus minutas de honorarios por tasación de la casa número 17 de la calle de la Morería, y 6 de la Angosta de los Mancebos, importante, 3.355,04 pesetas; número 8 de la calle de los Mancebos, por pesetas 1.586,40, y número 8 de la calle de Recoletos, que asciende a 7.517,70 pesetas.

2.º Que la misma Delegación reclame de los adjudicatarios de las fincas número 4 de la Costanilla de los Desamparados y números 1 y 2 de la plaza de la Morería, de esta capital, como las anteriores, el pago de las tasaciones hechas por el citado Arquitecto, que ascienden respectivamente a 2.137,66 pesetas y pesetas 1960,88, para abonárselas al señor Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

A propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal subalterno pecuario y conductores de ganado adscritos a dicho Centro directivo, durante el año 1955, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto segundo del vigente Ejercicio.

Capataces .....	70 dietas
Pastores .....	160 »
Guardas nocturnos .....	30 »
Caballerizos .....	65 »
Palafreneros .....	200 »

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

A propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal del Servicio de Vías Pecuarias durante el año 1955, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto tercero, del presente Ejercicio:

Ingenieros y Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias .....	1.520 dietas
--	--------------

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio

que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha dependencia, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería durante el año 1955.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

A propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de dicho Centro, durante el año 1955, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente.

Secretario general .....	30 dietas
Inspectores Veterinarios del Consejo Superior .....	315 »
Inspectores Veterinarios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería .....	860 »
Funcionarios no Veterinarios de ídem .....	520 »
Componentes de la Junta Central Pecuaria .....	40 »
Inspectores Veterinarios de los Servicios provinciales de Ganadería .....	1.100 »
Directores de Estaciones Pecuarias .....	205 »
Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras .....	60 »
Directores de Laboratorios Pecuarios .....	240 »
Arquitecto y Aparejador de la Dirección .....	120 »
Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos .....	100 »

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se prorroga el ejercicio de la caza menor.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de julio de 1935 para modificar la duración de los periodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional; atendidas las razones expuestas por particulares y Entidades calificadas, y muy en especial las circunstancias climatológicas del presente año, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza menor a que hace referencia el apartado B) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 21 de abril de 1954, hasta el día 8 de febrero inclusive, comenzando, por consiguiente, la veda el día 7.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a don Pedro Esteban Alonso.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña Ascensión Lavilla Alonso, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del corriente mes, a don Pedro Esteban Alonso quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, en la rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

*Transcribiendo relación, por orden alfabético, de los opositores que deben completar su documentación dentro del plazo que se señala.*

Este Tribunal ha acordado, haciendo uso de la facultad que le ha sido concedida por el párrafo tercero de la norma quinta de la Orden de convocatoria de estas oposiciones, conceder un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores que figuran en la presente

relación hagan entrega al Secretario del Tribunal de los documentos que en la misma se especifican:

Alvarez Martínez, José.—Recibo del pago de derechos.

Bermejo Hernández, Francisco.—Declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

Briones Barroso, Emilio.—Certificado del Registro de Penados. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria. Recibo del pago de derechos.

Catalán Cerezueta, Manuel.—Declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

Collazo Rey, José.—Toda la documentación y recibo del pago de derechos.

Combarros de Castro, Aniceto José.—Certificación de buena conducta.

Cuellar Moratalla, Federico.—Certificación facultativa con arreglo a la convocatoria.

Feijoo García, Manuel Pedro.—Certificación del Registro de Penados. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria. Recibo del pago de derechos.

Fernández Díaz, Francisco.—Certificación de nacimiento legalizada. Certificación del Registro de Penados. Idem de buena conducta. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

García Ferrera, Domingo Marcial.—Declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

García Gómez, César.—Reintegro de la certificación facultativa.

García Rivero Burbano, Fernando.—Toda la documentación, excepto la certificación de nacimiento y la de estudios.

García Santos, Julio.—Certificación de nacimiento legalizada.

García Vaquero, Macario.—Certificación del Registro de Penados.—Idem de buena conducta.

González Lorca, José Luis.—Reintegro de la instancia y de la declaración jurada.

González Rodríguez, Luis.—Declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

Gutiérrez Valdeón, Asterio.—Certificación de nacimiento.—Título de Licenciado en Derecho o certificación de haber aprobado todas las asignaturas.—Certificación del Registro de Penados.—Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.—Recibo del pago de derechos.

Herrero Esteban Angel.—Certificación del Registro de Penados. Idem de buena conducta. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Jiménez Beatty, Juan José.—Reintegro de la certificación facultativa.

Laplana Ballester, Jorge.—Certificación de nacimiento legalizada.

Lillo Oliver, Pascual.—Toda la documentación y recibo del pago de derechos.

Lozano Marco, Manuel.—Certificación facultativa y declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

Luján Serrat, Ricardo.—Toda la documentación.

Marín de Obeso, José María.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Martín Villa, Emilio.—Certificación del Registro de Penados. Idem de buena conducta. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Martínez Losada, Serafín.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Muñoz Ozamiz, José Luis.—Toda la documentación.

Nogales Rico, Ramón.—Toda la documentación y recibo del pago de derechos.

Núñez Meléndez, Alberto.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Oliver Narbona, Fernando.—Título de Licenciado en Derecho o certificación de haber aprobado todas las asignaturas.

Certificación facultativa y declaración jurada con arreglo a los términos de la

convocatoria. Recibo del pago de derechos.

Ocano Martínez, José María.—Reintegro de la instancia, certificación facultativa y de la declaración jurada.

Prieto Manzano, Dionisio.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Quesada Hernández, Bartolomé.—Certificación del Registro de Penados. Idem facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Reillo Casanueva, Evelio.—Reintegro de la certificación facultativa. Declaración jurada con arreglo a los términos de la convocatoria.

Ríos Hernández, Jaime de los.—Certificación de buena conducta.

Ros Cano, Fernando.—Toda la documentación y recibo del pago de derechos.

Rubio Durán, Antonio María.—Toda la documentación y recibo del pago de derechos.

Salgado Fernández, Antonio.—Certificación del Registro de Penados. Idem de buena conducta.

Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernando.—Certificación del Registro de Penados. Idem de buena conducta.

Simón Díaz, Luis.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Tomás Blosca, Ezequiel.—Certificación de nacimiento legalizada.

Tranhorrás Ferreiro, Juan José.—Toda la documentación, excepto título y declaración jurada; recibo del pago de derechos.

Valenciano Almoyna, Jesús.—Certificación del Registro de Penados.

Vacejo Bonet, Evaristo.—Certificación de nacimiento legalizada.

Vázquez Cabello, Manuel.—Recibo del pago de derechos.

Veigá Ferreiro, Perfectino Ramón.—Certificación facultativa.

Vidal Gironés, Angel.—Certificación facultativa con arreglo a los términos de la convocatoria.

Madrid, 25 de enero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Esteban Samaniego. El Secretario, Francisco Murcia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### Secretarías de 1.ª categoría

Bailén (Jaén), don Jesús Villamil Ron. Montellano (Sevilla), don Luis Pérez Alvarez.

#### Secretarías de 2.ª categoría

Begíjar (Jaén), don Germán Martínez Miguel.

#### Secretarías de 3.ª categoría

Linares de la Sierra (Huelva), don Jesús Peñas Echevarría.

Benavent-Sant Roma de Abella y San Salvador de Toló (Lérida), don José María Esteva de Moner.

Carriches (Toledo), don Cándido Recio García.

Mesonos de Isuella y Nigüella (Zaragoza), don Jesús Muñoz Idoipe.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el Boletín Oficial de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anulando la subasta de las obras del «Proyecto de defensas del plan coordinado de obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto de defensas del plan coordinado de obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 20, de fecha 20 del actual.

361-A. C.

*Anulando la subasta de las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga, 1.ª etapa (Málaga)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga, primera etapa (Málaga)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del actual.

362-A. C.

*Anulando la subasta de las obras de «Distribución de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras de «Distribución de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 20 de fecha 20 del actual.

363-A. C.

*Anulando la subasta de las obras de «Saneamiento de la ciudad de Toledo».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras de «Saneamiento de la ciudad de Toledo», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 20, de fecha 20 del actual.

364-A. C.

*Anulando la subasta de las obras del «Proyecto del canal de Zuzones (Soria)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto del canal de Zuzones (Soria)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 20, de fecha 20 del actual.

365-A. C.

*Anulando la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del encauzamiento del río Odra, trozo segundo (Burgos)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios de encauzamiento del río Odra, trozo 2.º (Burgos)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 del actual.

366-A. C.

*Anulando la subasta de las obras de «Revestimiento del canal de Macías Picavea, trozos 1.º, 2.º y 3.º (Valladolid)».*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras de «Revestimiento del canal de Macías Picavea, trozos primero, segundo y tercero (Valladolid)», que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 20, de fecha 20 del actual.

367-A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira».*

Anulado por Orden de 18 del corriente mes el anuncio de la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Santa Eugenia de Riveira», provincia de La Coruña, con el fin de reajustar las condiciones que han de regir en su contratación a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero actual, suspendiendo la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, se anuncia nuevamente la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 3 de marzo de 1955, a las once horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

La documentación que debe acompañar a las proposiciones, así como el modelo de éstas y los demás detalles referentes a la licitación, son los mismos que se consignaron en el anterior anuncio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

356—A. C.

*Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Prolongación del muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas».*

Anulado por Orden de 18 del corriente mes el anuncio de la subasta de las obras

de «Prolongación del muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas», provincia de Gerona, con el fin de reajustar las condiciones que han de regir en su contratación a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero actual, suspendiendo la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, se anuncia nuevamente la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 3 de marzo de 1955, a las once horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, en los mismos días y horas.

La documentación que debe acompañar a las proposiciones, así como el modelo de éstas y los demás detalles referentes a la licitación, son los mismos que se consignaron en el anterior anuncio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes.

Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

357—A. C.

*Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Locales para la preparación y envase del pescado, en el puerto de San Vicente de la Barquera».*

Anulado por Orden de 18 del corriente mes el anuncio de la subasta de las obras de «Locales para la preparación y envase del pescado en el puerto de San Vicente de la Barquera», provincia de Santander, con el fin de reajustar las condiciones que han de regir en su contratación a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero actual, suspendiendo la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, se anuncia nuevamente la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 3 de marzo de 1955, a las once horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los mismos días y horas.

La documentación que debe acompañar a las proposiciones, así como el modelo de éstas y los demás detalles referentes a la licitación, son los mismos que se consignaron en el anterior anuncio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

358—A. C.

*Anunciando nuevamente la celebración de la subasta de las obras de «Defensa de la costa de la ensenada del Orzán, trozo último, sector del Matadero», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña».*

Anulado por Orden de 18 del corriente mes el anuncio de la subasta de las obras de «Defensa de la costa de la ensenada del Orzán, trozo último sector del Matadero», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, con el fin de reajustar las condiciones que han de regir en su contratación a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero actual, suspendiendo la aplicación de la Ley de

Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, se anuncia nuevamente la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 3 de marzo de 1955, a las once horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de febrero, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

La documentación que debe acompañar a las proposiciones, así como el modelo de éstas y los demás detalles referentes a la licitación, son los mismos que se consignaron en el anterior anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

359—A. C.

### Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche de la tercera alineación del dique Nordeste» en el puerto de Melilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de enero de 1935,

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche de la tercera alineación del dique Nordeste», en el puerto de Melilla, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete millones ochocientas treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas con sesenta y un céntimos (17.834.661,61).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y tres pesetas con treinta y un céntimos (169.173,31), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada

proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche de la tercera alineación del dique Nordeste», en el puerto de Melilla, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fiado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente

360—A. C.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Miralles» establecida en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Buenaventura Miralles Oliver, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Miralles», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-248 el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Miralles», establecida en Palma de Mallorca (Balears), Via Roma, núm. 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Buenaventura Miralles Oliver, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

368—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Ibáñez-Valor», establecida en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel Mercadal Vila en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Ibáñez-Valor», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-249, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Ibáñez-Valor», establecida en Palma de Mallorca (Balears), calle de Font y Monteros, número 5, bis, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Miguel Mercadal Vila, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca (Balears), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Or-

denación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
369—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mediterráneos», establecida en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Pons Mercadal, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Mediterráneos», domiciliada en Palma de Mallorca, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-252, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mediterráneos», establecida en Palma de Mallorca (Baleares), calle de Arturo Rízzzi, número 62, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don José Pons Mercadal, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
370—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mallorca», establecida en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Gabriel Rosselló Pascual, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Mallorca», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares) sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-259 el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mallorca», establecida en Palma de Mallorca, Vía Alemania, núms. 14 y 16, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Gabriel Rosselló Pascual, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar de Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
371—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Vich (Barcelona), de la que es titular don Francisco Puigvila Vilar.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco Puigvila Vilar, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Vich (Barcelona), sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-264, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Vich (Barcelona), calle de San Antonio número 15, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Francisco Puigvila Vilar, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Vich, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
372—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes domiciliada en Madrid, de la que es titular don Vicente del Aguila García.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente del Aguila García, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-197 el funcionamiento de la Agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Blasco de Garay, núm. 10, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Vicente del Aguila García, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá ser utilizado en el transporte de mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
273—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Monistrol de Montserrat (Barcelona) de la que es titular don Antonio Serch Masafret.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Serch Masafret en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes, domiciliada en Monistrol de Montserrat (Barcelona), sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T. 270, el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Monistrol de Montserrat (Barcelona), calle de Balmes número 3, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Antonio Serch Masafret con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Monistrol de Montserrat a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.



3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
374—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Manresa», establecida en Sabadell (Barcelona).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Massegu Vilana, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Manresa», domiciliada en Sabadell (Barcelona), con sucursal en Tarrasa, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 272, el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Auto-Manresa», establecida en Sabadell (Barcelona), calle de Angel Guimerá, números 9 y 11, con sucursal en Tarrasa, calle de Blasco de Garay, número 12, sin corresponsalías, de la que es titular don José Massegu Vilana, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General, en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
375—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Juan Raurich Baus.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Raurich Baus, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Barcelona, con sucursal en Figueras (Gerona), sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 279, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barce-

lona, calle de la Diputación, número 323, con sucursal en Figueras (Gerona), plaza de Calvo Sotelo, 15, bajos, sin corresponsalías, de la que es titular don Juan Raurich Baus, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
376—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «José Casas, Sucesor», establecida en Tarrasa.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Casas Gorchs, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «José Casas, Sucesor», domiciliada en Tarrasa (Barcelona), sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 282, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «José Casas, Sucesor», establecida en Tarrasa (Barcelona), calle de San Cayetano, números 97 y 99, con sucursal en Barcelona, carretera de Ribas, 118, sin corresponsalías, de la que es titular don Pedro Casas Gorchs, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
377—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Auto-Madrid», domiciliada en Barcelona.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por «Transportes Industriales Ramons, S. A.», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Auto-Madrid», domiciliada en Barcelona, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 286, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Auto-Madrid», establecida en Barcelona, calle del Comercio, número 13, sin corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Transportes Industriales Ramons, S. A.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
378—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Rectificando errores aparecidos en la transcripción de la Orden de 2 de diciembre último, que se refiere a la concesión de subvenciones a Colegios de Enseñanza Primaria privada.*

En la Orden ministerial de fecha 2 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20, 21 y 22 de los corrientes, que se refiere a la subvención que ha sido asignada a los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican, se han observado los siguientes errores:

Baleares.—Se dice: «Escuelas Cristianas de «La Salle» (H. de las Escuelas Cristianas), establecido en la plaza de España, número 5, de Alamayor (Menorca); debe decir de Alayor.

Barcelona.—Se dice: Colegio de «Nuestra Señora del Amparo», Casa del Amparo, etc. Debe decir: «Colegio Nuestra Señora del Rosario», Casa del Amparo.

Colegio de «San José (H. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Lucía, número 5, de Tortosa; debe decir de Tordera.

Burgos.—Colegio de «La Visitación y Asilo de Párvulos de San Julián», establecido en la calle del Hospital de los Cie-

gos, número 25, de la capital (dos grados), 30.000 pesetas; debe decir. Número 12 (doce grados), 30.000 pesetas.

Gupúzcoa.—Se dice: Escuela Parroquial del barrio de Gomeru, 1 de la capital; debe entenderse del barrio de Gorroneaeta (rechavaleta).

Lérida.—Dice: Colegio de Religiosas Dominicanas de la Anunciación; debe decir: «...de la Anunciata».

Colegio de Misioneras de María del Idolatrado Corazón de María; debe decir: Colegio de Misioneras Esclavas del Idolatrado Corazón de María.

Madrid.—Escuela de la «Sagrada Familia» (Congregación del mismo nombre), establecida en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 42, en lugar de General Mola.

Debe incluirse a continuación, por haberse omitido, las Escuelas del Santo Angel de la Guarda, establecidas en Carabanchel Alto (dos grados), 5.000 pesetas.

Murcia.—Se incluye dos veces al Colegio de San Vicente de Paúl (Hijas de la Caridad), establecido en Cartagena, una con dos grados y otra con cinco; debe entenderse solamente uno, con cinco grados, 12.500 pesetas.

Teruel.—Incluir el Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (H. de la Caridad de Santa Ana), que se ha omitido, establecido en la calle del General Franco, de Muniés (dos grados), 5.000 pesetas.

Zaragoza.—Escuela del Patronato de Obras escolares, Catequistas y Religiosas, establecido en el barrio de Montemolín (un grado), 2.500 pesetas; debe entenderse cinco grados, 12.500 pesetas.

Madrid, 24 de enero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Apróbando el proyecto de obras y adjudicando su ejecución a «P. Redondas Contratas».*

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de la Sala de Máquinas de la Escuela de Ingenieros Navales de Madrid formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, con un presupuesto total de 60.139,58 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 45.883,81 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 4.838,13; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.882,57 pesetas; total de la contrata, 57.604,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 975,03, al mismo, por dirección de la obra, 975,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 585,01 pesetas. Total, pesetas 60.139,58;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son precisas para el acondicionamiento de la Sala de Máquinas de la referida Escuela;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo, habiéndose promovido concurrencia de ofertas y adjudicado la ejecución de las obras

a la más ventajosa, que es, en este caso, la suscrita por «P. Redondas Contratas», con domicilio en Madrid, Toledo, 34, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 57.604,51 pesetas, o sea, por el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 60.139,58, que se abonarán con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

2.º Adjudicar dichas obras a la Empresa «P. Redondas Contratas», por la cantidad de 57.604,51 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Navales de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Rectificando la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 15 de agosto de 1954.*

La resolución del concurso para la provisión de vacantes de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 15 de agosto de 1954, queda rectificadada en la siguiente forma:

Una vacante en Armunia (Zona única), a don Amalio Ruiz Fernández.

Una vacante en Torre del Bierzo (Zona única), a don Gaspar Llamazares Reguera.

Quedan anuladas las adjudicaciones de vacantes de la resolución de 28 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 15 de agosto de 1954) a los Facultativos don Bernardo Moro Cirujeda, para Armunia; don Gabriel Valdés Marcos, para San Andrés del Rabanedo, y don Gerardo Barcán García, para Torre del Bierzo, por no haber tomado posesión los interesados de las mencionadas plazas.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 19 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres.*

Resuelto el concurso para cubrir con nombramiento definitivo una vacante de Pediatría-Puericultura en Cáceres, convocado por esta Dirección General en 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente), queda adjudicada la vacante correspondiente se indica a continuación:

Don Miguel Segurado Domínguez, Pediatría-Puericultura, Sector de Cáceres.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Minis-

terio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 19 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, y cinco transformadores, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a la tensión de 13.200 v., con conductores de hierro de 15 milímetros cuadrados de sección, que con una longitud total de 13.599 metros tomará la energía en San Pedro de Zamudia de otra línea a la misma tensión de la Sociedad peticionaria, y pasando por un caserío en el término de Micereces de Tera, sigue a dicho pueblo con una derivación a Aguilar de Tera; desde Micereces sigue hasta Santibañez de Tera con una derivación a Abraveses de Tera. Se instalarán transformadores, relación de transformación 13.200/220-127 v. y potencias 5-15-10-10-10 KVA., respectivamente, para distribuir la energía en baja en los lugares que se indican.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efec-

to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—El Director general, Eugenio Rugarica.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando el emplazamiento y funcionamiento de un taller-almacén para el beneficio de minerales de wolframio, dentro de un edificio en construcción situado en la calle del Ferrocarril, del pueblo de Guijuelo (Salamanca), a favor de don Luis González de Rivera y Montoro.—C. D. 122-36 y 49.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis González de Rivera y Montoro, mediante instancia y proyecto presentados ante la Jefatura de Minas de Salamanca, para montar un taller-almacén concentrador de mineral de estaño y wolframio, por separación electromagnética en un edificio en construcción situado en la calle del Ferrocarril, del pueblo de Guijuelo (Salamanca), cuyas instalaciones se concretan en: Machacadora de mandíbulas, del sistema de simple palanca, molino de cilindros lisos, uno móvil y otro fijo, vibroclasificador parabólico, mesa oscilante de tipo «Wilfley», criba mecánica de émbolo lateral, molino de bolas, con trómel de 1 metro de diámetro interior, separadora electromagnética, con dos electroimanes de discos, horno de calcinación y secado, todo ello con acondicionamiento de corriente eléctrica y distribución de agua.

La capacidad máxima de tratamiento de estas instalaciones es de dos toneladas de zafra por hora.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Salamanca, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y de la Sección «Estaño, Wolframio y Manganeso», y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación del taller reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura, y ateniéndose en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el General para el Régimen de la Minería.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la

presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.ª La instalación se hará necesariamente en el lugar indicado en el proyecto y se cumplimentarán exactamente las normas para el funcionamiento de los talleres-almacenes concentradores y las instrucciones para la utilización de guías especiales y dictadas por el COMEIM, en 9 de enero de 1953 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes.

8.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes y al personal en el interior y proximidades del taller la producción de polvos y la evacuación de aguas residuales y humos, deberá la Jefatura de Minas imponer las prescripciones adecuadas, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. No se autorizará por la Jefatura del Distrito Minero la puesta en marcha de la instalación sin la previa comprobación de la efectiva y eficaz depuración de las aguas residuales antes de verter directa o indirectamente en cauce público.

11. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con notificación en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Dictando normas de distribución de abonos nitrogenados.*

Por haber variado, en sentido favorable, las circunstancias que determinaron la publicación de las normas de distribución de abonos nitrogenados de fecha 20 de diciembre de 1954 y para dar mayores facilidades de suministro a los agricultores y más flexibilidad a la red comercial, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de este Departamento de 7 de diciembre de 1954,

Esta Dirección General dispone:

1.º En cumplimiento del artículo quinto de la mencionada Orden ministerial,

esta Dirección General fijará la cantidad de los diferentes abonos nitrogenados a enviar a cada provincia, teniendo en cuenta a tal efecto las necesidades de los cultivos.

2.º Para el mejor cumplimiento de las presentes normas se constituirá en cada provincia una Junta formada por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica (que actuará como Presidente), el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo y el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Las cantidades fijadas, según el número primero, serán situadas en destino, tanto por fabricantes como por importadores a través de la red habitual, incluyendo en ella la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

Fabricantes e importadores comunicarán al Presidente de dicha Junta Provincial las cantidades de abonos, las localidades de destino y los titulares de los almacenes donde quedarán situados los cupos correspondientes.

Si, a juicio de la citada Junta Provincial, quedasen desabastecidas alguna zona de la provincia se dará con toda urgencia conocimiento de este hecho al importador o fabricante abastecedor para que subsane dicha deficiencia en el cupo asignado, o bien para que la Junta solicite de la Dirección General de Agricultura otro cupo con destino a la zona desabastecida.

3.º La entrega de fertilizantes nitrogenados de cualquier clase a los agricultores se llevará a efecto por la Red Comercial Provincial, sin necesidad de vales y en la cuantía que demande cada agricultor, con la única obligación por parte del distribuidor de no rebasar los precios máximos establecidos.

A efectos estadísticos y para mejor ordenación de la distribución de nitrogenados, los comerciantes remitirán, por quincenas, un resumen de las ventas efectuadas, totalizadas a los días 15 y último de cada mes, especificando los cultivos para los que hayan sido entregados en cada localidad. De estas relaciones se enviarán original y copia al Ingeniero Presidente de la Junta Provincial.

Sin embargo, si las existencias de mercancías en la provincia respectiva no ofrecieran garantía de que quedarán atendidas en su momento oportuno las necesidades de algún cultivo, dicha Junta propondrá telegráficamente a este Centro Directivo la distribución de las cantidades que estime necesarias para satisfacer tales necesidades, estableciendo a dicho fin, con carácter provisional, el sistema de vales expedidos por la Cámara Oficial Sindical Agraria para su entrega a los agricultores.

4.º Las Jefaturas Agronómicas enviarán mensualmente a esta Dirección General un breve informe sobre el abastecimiento de la provincia en cuanto a los distintos abonos nitrogenados y en relación con las necesidades de los cultivos.

5.º Las Jefaturas Agronómicas quedan facultadas para resolver, dentro de su jurisdicción, cuantas incidencias puedan surgir sobre la distribución de abonos nitrogenados.

6.º Quedan sin efecto las normas de distribución de abonos nitrogenados dictadas en 29 de diciembre de 1954 con excepción de las contenidas en el número tercero de las mismas sobre partes de movimiento de mercancías, las cuales quedarán en vigor.

7.º Con independencia de lo precedentemente dispuesto, el Servicio Nacional del Trigo llevará a efecto, con arreglo a las normas que dicte, la distribución de los cupos de abonos que le sean asignados para cumplimiento del Plan de Intensificación de la Producción de Cereales o para fines de regulación del mercado de dichos fertilizantes.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Director general, C. Cánovas.